REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026
(21 DE JULIO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 8g19 del 2003, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Considerando que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

> "**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:
> 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
> (...)
> 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
> (...)
> 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la misma Carta Política, le encomienda al Concejo Municipal las siguientes atribuciones:

> 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo[1].

Que de conformidad con la Ley 38 de 1989, que dispone el principio de anualidad, donde se indica:

[1] Constitución Política de Colombia. Art. 313 #3.

Elaboró *Katheryn Mendez Rojas*
Elaboró *Yudy Vanessa Rivas Hernández*
Revisó *Carlos Andrey Rectavisca Cifuentes*
Aprobó *Luis Trujillo Osorio*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026
(21 DE JULIO)

"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Que, tratándose de entidades territoriales, es el Concejo Municipal quien debe autorizar al municipio para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal – CONFIS o el órgano que haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003 y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, establece: "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: numeral 2. Contratos que comprometan vigencias futuras".

Finalmente, el título VIII "Proceso Normativo" del Acuerdo Municipal N° 007 del 26 de febrero de 2021 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 018 del 12 de noviembre de 2015 y se presenta el nuevo Reglamento Interno y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 100 lo siguiente:

***Artículo 100º.- INICIATIVA**. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaría del Concejo deberá hacerse en original y copia e incluirá su texto distribuido en título, encabezamiento, considerandos (en caso de ser necesario) y parte dispositiva (articulado); irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección.*

Que, en ese orden de ideas, el Alcalde Municipal puede asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 61 de 1993, la Ley 819 de 2003 y los acuerdos municipales vigentes. De esta forma, la entidad territorial podrá utilizar este mecanismo de planeación y ejecución presupuestal para garantizar la adecuada implementación de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Trabajamos y Servimos al Caguán 2024–2027".

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se entiende por vigencias futuras ordinarias aquellas obligaciones que afectan presupuestos de vigencias fiscales posteriores, cuando su ejecución se inicia con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolla en cada una de las vigencias subsiguientes, previa autorización del Honorable Concejo Municipal y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que, en las entidades territoriales, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias corresponde a los concejos municipales, tratándose de municipios.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026
(21 DE JULIO)

Que dicha autorización podrá otorgarse para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que resulta procedente y necesario dar inicio a la ejecución de proyectos de carácter prioritario y estratégico para la Administración Municipal, orientados al cumplimiento de los propósitos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 'Trabajamos y Servimos al Caguán 2024–2027', los cuales se hallan incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI – de la vigencia fiscal 2026.

Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el presupuesto de la vigencia fiscal en curso dispone de la totalidad de los recursos necesarios para atender los compromisos que se derivan del presente acuerdo, garantizando la financiación de los proyectos descritos a continuación:

	NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA SUPERVISAR LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO "ENTREGAR A TÍTULO DE APORTE LOS RECURSOS PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-	No. 0000000754 DEL 09 DE JULIO DE 2026	CINCO (05) MESES	$ 200.000.000	$ 0

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026
(21 DE JULIO)

	CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: SUBSIDIO DE DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS DEL GAS DOMICILIARIO FASE 1, PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN				

Que, para la adecuada ejecución de los proyectos relacionados, se hace necesaria la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias en la modalidad de *tiempo* y NO de *recursos*, en los términos establecidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y la Circular Externa No. 026 de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, el Consejo Municipal de Política Fiscal – CONFIS Municipal –, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, emitió concepto favorable y autorizó a la Administración Municipal para someter a consideración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias en tiempo, por el monto y con el destino determinado en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. **AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la modalidad de tiempo, correspondientes a la vigencia fiscal 2027, con el fin de permitir la continuidad y ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, según el detalle que a continuación se presenta:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026
(21 DE JULIO)

	NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA SUPERVISAR LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO "ENTREGAR A TÍTULO DE APORTE LOS RECURSOS PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: SUBSIDIO DE DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS DEL GAS DOMICILIARIO FASE 1, PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	No. 0000000754 DEL 09 DE JULIO DE 2026	CINCO (05) MESES	$ 200.000.000	$ 0

ARTÍCULO SEGUNDO. **VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación

Dado en el despacho del alcalde a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

Elaboró *Katheryn Mendez Rojas*
Elaboró *Yudy Vanessa Rivas Hernández*
Revisó *Carlos Andrey Rectavisca Cifuentes*
Aprobó *Luis Trujillo Osorio*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Gmail infraestructura infraestructura <infraestructura@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>

Remisión Oficio – Convenio de Aporte No. 001-2022 – Resolución INVÍAS No. 3981 de 2026

1 mensaje

GASURCOL ESP SA <gasurcol@gmail.com> 15 de agosto de 2026 a las 11:19
Para: cgr@contraloria.gov.co, responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co, "asor.juridico asor.juridico" <asor.juridico@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, infraestructura infraestructura <infraestructura@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co>, hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

Cordial saludo.

Por medio del presente, **GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P. S.A. – GASURCOL** se permite remitir para su conocimiento el oficio mediante el cual se pone en conocimiento de la **Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, la Contraloría General de la República y La Previsora S.A. Compañía de Seguros** el estado actual de las actuaciones relacionadas con el **Convenio de Aporte No. 001-2022**.

En particular, se informa la obtención de la **Resolución No. 3981 del 13 de agosto de 2026, expedida por el INVÍAS**, mediante la cual se otorgó a GASURCOL el permiso de uso de zona de vía requerido para la ejecución de los cruces subterráneos asociados al proyecto.

En el oficio adjunto se deja igualmente constancia de que **GASURCOL ha cumplido con los compromisos y gestiones que se encontraban a su cargo y se encuentra preparada para el reinicio de las actividades**, permaneciendo a la espera de que la Administración Municipal adelante la contratación de la interventoría y, una vez surtido dicho proceso, proceda con la suscripción del **Acta de Reinicio del Convenio de Aporte No. 001-2022**.

Se adjunta:

1. **Oficio de puesta en conocimiento y solicitud de continuidad de las actuaciones para el reinicio del Convenio de Aporte No. 001-2022.**
2. **Resolución No. 3981 del 13 de agosto de 2026 expedida por INVÍAS.**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las actuaciones correspondientes y a cualquier información adicional que se requiera para avanzar en el proceso de reinicio y culminación del convenio.

Cordialmente,

GLORIA ISABEL PAJOY OYOLA
Representante Legal
GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P. S.A. – GASURCOL
NIT. 901.037.565-8
Correo: gasurcol@gmail.com

--

2 adjuntos

20260813___Resolucion_3981___PUZV_GASES_DEL_SUR_DE_COLOMBIA_E.S.P._S.A.__Cod._6504.pdf
530K

OFICIO REMISORIO PERMISO INTERVENCIÓN VIAL INVIAS.pdf
249K

GASURCOL
Gases del Sur de Colombia E.S.P. S.A.
Nit. 901.037.565-8

San Vicente del Caguán, Caquetá, 15 de agosto de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
San Vicente del Caguán - Caquetá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C.

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Entidad Aseguradora
Bogotá D.C.

Referencia: Convenio de Aporte No. 001-2022 - Proyecto "Subsidio de Derechos de Conexión e Instalaciones Internas de Gas Domiciliario - Fase 1".

Asunto: Puesta en conocimiento del cumplimiento de compromisos por parte de GASURCOL, obtención de permiso de INVÍAS y actuaciones requeridas para el reinicio del Convenio de Aporte No. 001-2022.

Respetados señores:

En calidad de Representante Legal de GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P. S.A. - GASURCOL, y en relación con el estado actual del Convenio de Aporte No. 001-2022, nos permitimos poner en conocimiento de las entidades destinatarias las actuaciones adelantadas por nuestra compañía con el propósito de superar las situaciones que dieron lugar a la suspensión del convenio y viabilizar el reinicio y culminación del proyecto.

En primer lugar, nos permitimos informar que GASURCOL ha cumplido con los compromisos y gestiones que se encontraban a su cargo, incluyendo las actuaciones técnicas, administrativas y documentales requeridas para obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades pendientes.

En este sentido, reviste especial importancia informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS expidió la Resolución No. 3981 del 13 de agosto de 2026, "Por la cual se otorga un permiso de uso de zona de vía a GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P. S.A., con NIT 901.037.565-8, en la vía con código 6504, sector Puerto Rico - Mina Blanca".

Mediante dicho acto administrativo, INVÍAS otorgó a GASURCOL el permiso para la ejecución de los cruces subterráneos para la instalación de la red de distribución de gas natural domiciliario, mediante tubería de polietileno de alta densidad - PEAD, empleando el método de Perforación Horizontal Dirigida - HDD.

La Resolución No. 3981 del 13 de agosto de 2026 constituye, por tanto, un avance fundamental para la culminación de las actividades pendientes del proyecto y se adjunta al presente oficio para conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, es importante señalar que GASURCOL ha venido atendiendo las diferentes solicitudes, observaciones y compromisos derivados de las mesas de trabajo y reuniones de seguimiento adelantadas con la Administración Municipal y las demás partes vinculadas al Convenio, manteniendo su disposición técnica, operativa, administrativa y logística para proceder con la ejecución de las actividades pendientes.

En consecuencia, GASURCOL se encuentra actualmente a la espera de que la Administración Municipal de San Vicente del Caguán adelante y culmine el proceso correspondiente para la contratación de la interventoría y, una vez surtido dicho procedimiento, proceda a la suscripción del Acta de Reinicio del Convenio de Aporte No. 001-2022, junto con las actuaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar la continuidad y culminación del proyecto.

Se deja constancia de que nuestra compañía mantiene plena disposición para reanudar las actividades y brindar el acompañamiento técnico, administrativo y operativo que sea requerido, una vez se encuentren dadas las condiciones administrativas y contractuales para el reinicio.

De igual manera, se pone la presente comunicación en conocimiento de la Contraloría General de la República y de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, con el propósito de dejar constancia del estado actual de las gestiones adelantadas por GASURCOL, de los avances obtenidos y de las actuaciones que se encuentran pendientes por parte de la Administración Municipal.

Particularmente, se considera relevante dejar constancia de que la obtención del permiso de uso de zona de vía otorgado mediante la Resolución No. 3981 del 13 de agosto de 2026 fue producto de un trámite adelantado por GASURCOL ante INVÍAS, en el cual fueron

atendidas las observaciones y requerimientos formulados durante el procedimiento, hasta obtener el acto administrativo que autoriza la intervención de la infraestructura vial nacional en los términos allí establecidos.

En este contexto, GASURCOL reitera que se encuentra preparada para el reinicio de las actividades y que permanece atenta a las actuaciones que adelante la Administración Municipal de San Vicente del Caguán, particularmente respecto de la contratación de la interventoría y la posterior suscripción del Acta de Reinicio, con el fin de continuar con la ejecución del Convenio y culminar satisfactoriamente el proyecto en beneficio de los usuarios del servicio de gas domiciliario del municipio.

Agradecemos a las entidades destinatarias la atención prestada y dejamos expresa nuestra disposición para participar en las reuniones, mesas de trabajo o actuaciones que sean necesarias para concretar el reinicio del Convenio de Aporte No. 001-2022.

Cordialmente,

GLORIA ISABEL PAJOY OYOLA
Representante Legal
GASES DEL SUR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - GASURCOL
NIT 901.037.565-8
Correo electrónico: gasurcol@gmail.com

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 3981 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

"Por la cual se otorga un permiso de uso de zona de vía a GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P. S.A., con NIT. 901.037.565-8, en la vía con código 6504, sector Puerto Rico - Mina Blanca"

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

En ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 estableció las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional y determinó algunos criterios para la adquisición, el uso y la ocupación de estas.

Que, el Artículo 55 de la Ley 1682 de 2013 y el Artículo 2° del Decreto 1389 de 2009, señala que la entidad pública que tenga a cargo la vía dentro de la zona de exclusión de que trata el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, para otorgar permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, deberá establecer los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS adoptó el procedimiento para la expedición de permisos de uso de zona de vía MRTI-PR-2, el cual reglamenta de manera integral los requisitos técnicos, legales y documentales para la ocupación temporal de la infraestructura vial a su cargo

Que, el numeral 13.11 del Artículo 13 del Decreto 1292 de 2021 asigna a las Direcciones Territoriales del INVÍAS la función de coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carretera y protección de la seguridad de los usuarios.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.5 del Artículo 13 del Decreto 1292 de 2021, corresponde a las direcciones territoriales *"Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración (...)"*.

Que, de conformidad con el numeral 14.18 del Artículo 14 del Decreto 1292 de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración otorgar los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media, o baja tensión y demás legalmente permitidos sobre las rutas de las red vial nacional a cargo del INVÍAS previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

Que, de conformidad con el numeral 17.10 del Artículo 17 del Decreto 1292 de 2021, corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emitir el concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos como lo es el uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes en la infraestructura a cargo del INVÍAS y demás legalmente permitidas.

Que, mediante la Resolución 157 del 28 de enero de 2026 se dispuso el nombramiento en carácter ordinario de Jairo Yesid Pinzón Franco, para desempeñar el empleo de Director Técnico, código 0100, Grado 22, adscrito a la Dirección Técnica y de Estructuración de la Planta Global del INVÍAS, quien tomó posesión del cargo según acta 23 del 30 de enero de 2026.

Que, Gloria Isabel Pajoy Oyola, con C.C. 1.117.493.706 de Florencia, en su calidad de gerente general de Gases del Sur de Colombia E.S.P. S.A., mediante radicado 2026E-VUVRAZ-011685 del 12 de febrero de 2026, allegó el formato MINREI-FR-80 de fecha 30 de octubre de 2025, solicitando permiso de uso de zona de vía ***"Permiso para la ejecución de cruces subterráneos en la vía nacional Ruta 6504 (tramo Puerto Rico – Mina Blanca), mediante el método de Perforación Horizontal Dirigida (HDD), con el fin de permitir la instalación de la red de gas natural domiciliario – Fase 1, correspondiente al Convenio No. 001–2022 entre la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán y GASES DEL SUR DE COLOMBIA S.A. E.S.P. – GASURCOL***, en la vía con código 6504, sector Puerto Rico – Mina Blanca, desde el PR 49+0000 hasta el PR 56+0000.

Que, las obras solicitadas se enmarcan en la tipología de redes de servicios públicos (gas), las cuales se encuentran plenamente facultadas y permitidas dentro del marco normativo y procedimental citado en los considerandos precedentes.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación mediante oficios 2026S-VBOG-012527 del 10 de marzo de 2026, 2026S-VBOG-021166 del 9 de abril de 2026 y 2026S-VBOG-033220 del 20 de mayo de 2026, consolidó los comentarios y observaciones de carácter legal, técnico y documental que fueron generados en la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento del permiso sobre la documentación presentada.

Que, el solicitante mediante los radicados 2026E-VUVRAZ-028327 del 24 de marzo de 2026 y 2026E-VUVRAZ-061704 del 16 de junio de 2026, remitió a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación las respuestas y aclaraciones a los comentarios y observaciones efectuadas en el trámite de permiso, actualizando con ello el formato MRTI-FR-2-V2 con fecha 11 de junio de 2026, solicitando permiso de uso de zona de vía, para la *"Ejecución de siete (7) cruces para la instalación de la red de distribución de gas natural domiciliario, mediante la instalación de tubería en polietileno de alta densidad (PEAD) de 4 pulgadas (Ø 4" – 110 mm), empleando el método de perforación horizontal dirigida (HDD), sobre la Troncal Villagarzon – Saravena, Sector Puerto Rico - Mina Blanca, código 6504, localizados entre el PR 49+957 y el PR 55+075, en las márgenes derecha e izquierda de la vía.*, sector Puerto Rico – Mina Blanca, , en el departamento de Caquetá.

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, una vez verificado el cumplimiento de los soportes documentales, mediante memorando 2026I-VBOG-049312 del 26 de junio de 2026, remitió a la Dirección Territorial Caquetá, los documentos de la solicitud de permiso presentada, con el fin de adelantar la visita técnica al sitio de ejecución de los trabajos y emitir el concepto técnico de viabilidad de las obras objeto del presente permiso.

Que, la Dirección Territorial Caquetá, mediante memorando 2026I-VCAQ-059388 del 28 de julio de 2026, remitió a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación el acta de visita técnica de la solicitud de permiso presentada, emitiendo concepto técnico de viabilidad para la ejecución de las obras objeto del permiso en la infraestructura vial a cargo del INVÍAS.

Que, el solicitante del permiso, mediante radicado 2026E-VUVRAZ-061704 del 16 de junio de 2026, consolidó los siguientes documentos definitivos:

- Formato de solicitud MRTI-FR-2 versión vigente.
- Carta de compromiso formato MRTI-FR-3 versión vigente.
- Objeto y ubicación de la solicitud del permiso.
- Registro fotográfico.
- Planos de localización.
- Descripción técnica de los trabajos a realizar.
- Cronograma de los trabajos.
- Cuadro de costos.
- Plan de manejo de tránsito.
- Concepto ambiental - Oficio No. DTC-003/2026 emitido por la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA.
- Cédula de ciudadanía de Gloria Isabel Pajoy Oyola - Gerente General de Gases del Sur de Colombia E.S.P. S.A.
- Certificado de existencia y representación legal de Gases del Sur de Colombia E.S.P. S.A.
- Registro Único tributario - RUT de Gases del Sur de Colombia E.S.P. S.A.
- Certificado de fajas de retiro - Oficio 140 emitido por el Municipio de San Vicente del Caguán

Que, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación una vez realizada la verificación de los requisitos acreditados por el solicitante para la realización de los trabajos anteriormente indicados, emite concepto técnico de viabilidad para el permiso de uso de zona de vía solicitado, a través del memorando 2026I-VBOG-062592 del 4 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se tendrá a Gases del Sur de Colombia E.S.P. S.A., identificada con NIT. 901.037.565-8, como titular y responsable del permiso.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: Otorgar un permiso de uso de zona de vía a GASES DEL SUR DE COLOMBIA E.S.P. S.A., con NIT. 901.037.565-8, en la vía con código 6504, sector Puerto Rico - Mina Blanca, en la siguiente ubicación y tipología de obra:

Ubicación: Entre el PR 49+0957 y PR 55+0075, ambas márgenes de la vía, en jurisdicción del departamento de Caquetá.

Tipología de las obras: Redes de servicios públicos (gas).

Descripción de las obras: Instalación de tubería en polietileno de alta densidad (PEAD) de 4 pulgadas (Ø 4" – 110 mm), mediante siete (7) cruces de subviales empleando el método de perforación horizontal dirigida (HDD)

Parágrafo: El permiso autorizado mediante la presente resolución no sanea vicios relativos a la tradición de los inmuebles que pudieren ser intervenidos, no suple las autorizaciones de terceros sobre inmuebles que no son propiedad del autorizado ni constituye derechos reales de servidumbres o dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR: Determinar el valor total de los trabajos en la suma de **noventa y ocho millones seiscientos veintisiete mil seiscientos siete pesos con setenta y ocho centavos M/Cte. ($98.627.607,78)**, de acuerdo con los costos de las obras objeto del permiso y los costos de las obras de reposición fijados por el titular del permiso en su solicitud, para efectos de la constitución de las garantías mencionadas en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - PLAZO: El presente permiso tendrá una vigencia de **dieciséis (16) días calendario**, de acuerdo con lo solicitado por el titular del permiso, los cuales serán contados a partir de la fecha del Acta de inicio del permiso por parte del titular de este y la Dirección Territorial Caquetá del INVÍAS, una vez que se encuentren aprobadas las garantías de las que trata el artículo sexto de la presente resolución.

Parágrafo Primero: Se deberá suscribir el acta de inicio de la ejecución de las obras, objeto del permiso, dentro de un plazo no superior a **un (1) año**, contado a partir de la fecha de aprobación de las pólizas. Si el titular del permiso no suscribe el acta de inicio dentro del presente término, se deberá tramitar nuevamente la solicitud.

Parágrafo Segundo: Si iniciada la ejecución de las obras, éstas no terminan su ejecución dentro del plazo estipulado en la presente resolución, el titular del permiso en un término no inferior a **diez (10) días hábiles** previos a la terminación del plazo inicial, podrá solicitar a la Dirección Técnica y de Estructuración a través de la Dirección Territorial correspondiente la ampliación del plazo contenido en este acto administrativo, la cual deberá contar con la debida aprobación de la Dirección Territorial respectiva y de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.

ARTÍCULO CUARTO - VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PERMISO: La Dirección Territorial podrá realizar visita de seguimiento y verificación de los trabajos autorizados, vigilando el cumplimiento de las obligaciones y del plazo otorgado para este permiso.

Parágrafo Primero: La Dirección Territorial podrá ordenar la suspensión de los trabajos, en caso de que el titular del permiso incumpla alguna de las disposiciones establecidas en este acto administrativo, normas de seguridad vial o las especificaciones técnicas vigentes.

Parágrafo Segundo: La Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación del INVÍAS, podrá realizar verificaciones adicionales de las obras objeto del permiso cuando lo considere necesario.

Parágrafo Tercero: La Dirección Territorial en acuerdo con el titular del permiso, podrán suscribir las actas de suspensión y reinicio de los trabajos que se consideren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la presente resolución, debidamente motivadas.

ARTÍCULO QUINTO - OBLIGACIONES: El permiso que se otorga mediante esta Resolución es de carácter temporal y provisional, y, por lo tanto, el titular del permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Las obras a realizar objeto del permiso de uso de zona de vía otorgado en el Artículo Primero – Objeto, se debe realizar conforme a los estudios, planos y la descripción técnica de los trabajos presentados por el titular del permiso, mediante el radicado 2026E-VUVRAZ-061704 del 16 de junio de 2026.

2. Cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, el Manual de Diseño Geométrico, el Manual de Drenajes, Manual de Cimentaciones y las Normas de Ensayo de Materiales del INVÍAS, así como con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la Norma Colombiana de Diseño de Puentes (CCP-14) y demás normatividad aplicable y vigente.

3. El titular y sus consultores asumen la responsabilidad total y exclusiva por la idoneidad técnica de los estudios y diseños aportados. El INVÍAS, al otorgar el permiso, no valida la exactitud de los cálculos estructurales o geotécnicos, hidráulicos, de pavimentos y diseño geométrico; sino la compatibilidad del proyecto con el uso de la zona de vía y la seguridad del usuario.

4. Reconstruir la zona de vía afectada y dejarla en las mismas o mejores condiciones en las que se recibe. Al finalizar los trabajos, deberá remitir a la Dirección Territorial los planos récord de la obra.

5. Mantener la vía y sus zonas laterales libres de escombros o sobrantes. Los materiales de desecho deberán disponerse en un sitio de disposición de materiales de excavación (zonas de disposición de material de excavación sobrantes ZODME) debidamente autorizado, fuera de la zona de vía.

6. Garantizar el comportamiento y la durabilidad de la infraestructura instalada. Cualquier deterioro en la vía nacional derivado de una deficiente construcción o falla del elemento instalado, deberá ser atendido de manera inmediata con los recursos del titular.

7. Garantizar la seguridad de usuarios, peatones y trabajadores mediante la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). La señalización se instalará conforme al Manual de Señalización Vial vigente o la norma que la modifique o sustituya.

8. Realizar la socialización del proyecto con la comunidad aledaña y remitir los soportes (actas y registros) a la Dirección Territorial previo al inicio de las obras.

9. En caso de requerirse interrupciones parciales o totales del flujo vehicular, el titular deberá tramitar el permiso de cierre bajo el procedimiento MRTI-PR-5 antes del inicio de los trabajos.

10. El titular será responsable de identificar y proteger ductos o redes de servicios públicos existentes, asumiendo el costo de cualquier daño causado.

11. Se prohíbe el adosamiento de tuberías u otros elementos de conducción a estructuras de la infraestructura vial tales como puentes, pontones, box culvert o alcantarillas. Así mismo, se prohíbe el vertimiento de aguas industriales o cualquier otro tipo de descarga a los sistemas de drenaje de la vía.

12. Para las obras que se proyecten realizar en intersecciones, calles urbanas o sectores que no estén bajo la administración del INVÍAS, así como para el acceso a predios privados, servidumbres y demás áreas fuera de la faja de retiro obligatorio, será responsabilidad exclusiva y absoluta del titular gestionar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes ante las autoridades municipales, distritales o particulares competentes. El presente permiso se otorga única y exclusivamente sobre la infraestructura vial nacional a cargo del Instituto y no suple ni sustituye las competencias de otras entidades o los derechos de terceros.

ARTÍCULO SEXTO - GARANTÍAS: Para la realización de los trabajos, el titular del permiso deberá constituir con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia las pólizas o Garantías Bancarias que amparen los siguientes eventos:

1. Cumplimiento: El cual cubrirá al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS de las obligaciones contenidas en el permiso, que se otorga mediante la presente resolución entre los cuales se incluye la no entrega de la infraestructura vial intervenida en las mismas condiciones de operación y servicio en que se recibió y de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del permiso otorgado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son ocasionados por terceros contratados por el titular del permiso. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado contractualmente entre el contratista que ejecutará las obras y el autorizado mediante el presente permiso, **equivalente al 10% del valor total de los trabajos**, teniendo en cuenta como asegurado al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. **La póliza debe constituirse con una vigencia que se extenderá hasta la terminación del plazo del permiso y seis (6) meses más**; o la liquidación del contrato de ejecución de obra, si fue contratada con un tercero. En caso de no haberse convenido el término para la liquidación del contrato de ejecución de obra, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

2. Responsabilidad civil extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del autorizado mediante el presente permiso o sus contratistas o subcontratistas de obra, por un valor **equivalente a doscientos (200) SMMLV conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015**, siendo el tomador o afianzado el titular del permiso y/o contratista de obra. Los asegurados serán el titular del permiso y/o contratista de obra y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. Como beneficiarios, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y los terceros afectados. **La póliza debe constituirse con una vigencia que cubra todo el período del permiso y el tiempo que dure la ejecución del contrato de obra y deberá contener los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015.**

3. Estabilidad: Por un **valor equivalente al 30% del valor total de los trabajos**, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos en la infraestructura vial por la obra que se haya entregado al autorizado mediante el presente permiso y que son ejecutados e imputables al contratista, teniendo como asegurado al Instituto Nacional de Vías -

INVÍAS. **Esta garantía tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización del Permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR 9.**

Parágrafo Primero: El titular del permiso que a través de un tercero o por su cuenta ejecute las obras en la infraestructura vial conforme los sectores descritos en esta Resolución, deberá constituir como mínimo y/o exigir a su contratista además de las garantías descritas, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de los riesgos que se puedan presentar en su ejecución.

Parágrafo Segundo: No se podrá suscribir el acta de inicio del permiso de uso de zona de vía sin la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Territorial Caquetá. De no presentarse las garantías por parte del titular del permiso dentro del término de **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, la Dirección Territorial o dependencia encargada, deberá solicitar a la Dirección Técnica y de Estructuración la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo Tercero: Una vez aprobadas las pólizas, el director territorial deberá suscribir el Acta de inicio del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-6, indicando fecha y estado en que se entrega la zona de la vía.

Parágrafo Cuarto: Aprobadas las pólizas y suscrita el Acta de Inicio del permiso de uso de zona de vía, por parte de la Dirección Territorial y el titular del permiso, esta última deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la dependencia competente del INVÍAS.

De no presentarse las garantías actualizadas por parte del titular del permiso, la Dirección Territorial, no podrá suscribir actas de suspensión, o realizar solicitudes de modificación o ampliación del plazo al presente acto administrativo, hasta tanto no se presenten las garantías actualizadas.

Parágrafo Quinto: En caso de que se requiera suspender el presente permiso, cuando se realice la reanudación de las obras, el titular del permiso deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de reanudación del permiso, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles**. La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la dependencia competente del INVÍAS.

La Dirección Territorial no podrá suscribir el acta de finalización del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-9, si el titular del permiso no cuenta con las garantías actualizadas con respecto al último trámite realizado.

Parágrafo Sexto: Por tratarse de trabajos de terceros que afectan vías públicas nacionales, para la declaratoria de los siniestros y efectividad de las pólizas de que trata este artículo, el Instituto seguirá el procedimiento y aplicará la normatividad sobre garantías establecidas en el estatuto de contratación pública vigente.

Parágrafo Séptimo: El titular del permiso asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier riesgo que se presente como consecuencia de este permiso, y deberá asumir los costos por daños que se ocasionen a terceros y que superen el valor asegurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO - OTRAS DISPOSICIONES: El titular del permiso deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y/o la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá ejecutar en cualquier momento modernizaciones, ampliaciones, ajustes de alineamiento, atención de emergencias o cualquier obra de infraestructura en la zona utilizada por el titular del permiso, sin necesidad de autorización previa de este. En tal evento, el titular deberá, a su propia costa y riesgo, desplazar las tuberías o elementos instalados hacia los sitios que el INVÍAS/ANI determinen. Este traslado deberá realizarse en el término que la Entidad fije y, de ser necesario, el titular deberá ampliar la cobertura de sus pólizas, de conformidad con la Ley 1228 de 2008 y el Concepto Jurídico del Ministerio de Transporte 69682 de 2008.

2. El permiso es de uso exclusivo para el objeto señalado en el Artículo Primero. No podrá destinarse a fines distintos, ni podrá ser cedido o transferido a terceros sin la autorización previa y escrita de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVÍAS.

3. El INVÍAS no asume responsabilidad alguna por deterioros o daños que puedan sufrir las redes o infraestructura del titular durante la vigencia del permiso, ni por las afectaciones que estas puedan causar a otros servicios públicos en el área de intervención.

4. El titular del permiso mantendrá indemne al INVÍAS frente a cualquier reclamación, pleito, queja o demanda de naturaleza civil, administrativa, laboral o penal, incluyendo costos de defensa, que se originen por actos u omisiones del titular, sus contratistas o dependientes durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación comunicará y enviará copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial del INVÍAS para que vigile el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este Acto Administrativo.

Parágrafo: Una vez finalizadas las obras objeto del permiso, el director territorial deberá suscribir el acta de finalización del permiso de uso de zona de vía, formato MRTI-FR-9, indicando la fecha y estado en que se recibe la zona intervenida.

Una vez suscrita el acta de finalización, el titular del permiso deberá actualizar las fechas de las garantías solicitadas, de conformidad con la fecha de suscripción del acta de finalización del permiso, para lo cual tendrá un término de **diez (10) días hábiles.** La actualización de las pólizas deberá ser aprobada por la dependencia competente del INVÍAS.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) por parte de la Dirección Técnica y de Estructuración del INVÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, ante la Dirección Técnica y de Estructuración y el de apelación ante la Dirección General, conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

13 DE AGOSTO DE 2026

JAIRO YESID PINZÓN FRANCO
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Bryan Gildardo Olaya Yate - Gestor del permiso SRT
Revisó: Juan Camilo Barriga Hernández - Ingeniero SRT
Revisó: Yina Imelda Arias Salazar- Abogada SRT
Revisó: José Luis Escobar Rojas - Coordinador Grupo de Permisos SRT
Revisó: Blanca Liliana Hernández Carballo - Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación (E)

Revisó: Gilberto Riaño Rodríguez - Ingeniero DTE
Revisó: Anny Yirlesa Arias Salazar - Ingeniera DTE
Revisó: Vanesa Palomeque Bohórquez - Abogada DTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DE PARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

ACUERDO MUNICIPAL No. 007

(29 DE JULIO DE 2026)

San Vicente del Caguán Caquetá 30 de julio del 2026

Señor:
LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal
San Vicente Del Caguán-Caquetá

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal N°007

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a usted en calidad de remitente del Proyecto de Acuerdo N°010, titulado, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

Dicho proyecto, tras haber sido debidamente analizado, discutido y aprobado en los debates reglamentarios, fue aprobado el proyecto de Acuerdo No. 010 y pasa a su despacho hacer el ACUERDO MUNICIPAL N°007 DEL 29 DE JULIO DEL 2026, para su respectiva sanción. Este Acuerdo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

Cordialmente,

SERGIO LEONARDO BAUTISTA DIAZ
Presidente del concejo municipal S.V.C

ACUERDO MUNICIPAL No. 007

(29 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 8g19 del 2003, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Considerando que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

"**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

Que la misma Carta Política, le encomienda al Concejo Municipal las siguientes atribuciones:

> 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo[1].

Que de conformidad con la Ley 38 de 1989, que dispone el principio de anualidad, donde se indica:

> *"Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*

Que, tratándose de entidades territoriales, es el Concejo Municipal quien debe autorizar al municipio para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal – CONFIS o el órgano que haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003 y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, establece: "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: numeral 2. Contratos que comprometan vigencias futuras".

Finalmente, el título VIII "Proceso Normativo" del Acuerdo Municipal N° 007 del 26 de febrero de 2021 "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 018 del 12 de noviembre de 2015 y se presenta el nuevo Reglamento Interno y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 100 lo siguiente:

[1] Constitución Política de Colombia. Art. 313 #3.

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

> ***Articulo 100º.- INICIATIVA.*** *La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá hacerse en original y copia e incluirá su texto distribuido en título, encabezamiento, considerandos (en caso de ser necesario) y parte dispositiva (articulado); irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección.*

Que, en ese orden de ideas, el Alcalde Municipal puede asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal fin, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 61 de 1993, la Ley 819 de 2003 y los acuerdos municipales vigentes. De esta forma, la entidad territorial podrá utilizar este mecanismo de planeación y ejecución presupuestal para garantizar la adecuada implementación de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "Trabajamos y Servimos al Caguán 2024–2027".

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se entiende por vigencias futuras ordinarias aquellas obligaciones que afectan presupuestos de vigencias fiscales posteriores, cuando su ejecución se inicia con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolla en cada una de las vigencias subsiguientes, previa autorización del Honorable Concejo Municipal y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que, en las entidades territoriales, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias corresponde a los concejos municipales, tratándose de municipios.

Que dicha autorización podrá otorgarse para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DE PARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que resulta procedente y necesario dar inicio a la ejecución de proyectos de carácter prioritario y estratégico para la Administración Municipal, orientados al cumplimiento de los propósitos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 'Trabajamos y Servimos al Caguán 2024–2027', los cuales se hallan incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI – de la vigencia fiscal 2026.

Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el presupuesto de la vigencia fiscal en curso dispone de la totalidad de los recursos necesarios para atender los compromisos que se derivan del presente acuerdo, garantizando la financiación de los proyectos descritos a continuación:

	NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA SUPERVISAR LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO "ENTREGAR A TITULO DE APORTE LOS RECURSOS PARA SUBSIDIAR	No. 0000000754 DEL 09 DE JULIO DE 2026	CINCO (05) MESES	$ 200.000.000	$ 0

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

	EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN Y LAS INSTALACACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: SUBSIDIO DE DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS DEL GAS DOMICILIARIO FASE 1, PARA USUARIOS DE ESTRATO 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN				

Que, para la adecuada ejecución de los proyectos relacionados, se hace necesaria la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias en la modalidad de *tiempo* y NO de *recursos*, en los términos establecidos por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y la Circular Externa No. 026 de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, el Consejo Municipal de Política Fiscal – CONFIS Municipal –, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2026, emitió concepto favorable y autorizó a la Administración Municipal para someter a consideración del Honorable Concejo Municipal la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias en tiempo, por el monto y con el destino determinado en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DE PARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. **AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en la modalidad de tiempo, correspondientes a la vigencia fiscal 2027, con el fin de permitir la continuidad y ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes, según el detalle que a continuación se presenta:

	NOMBRE DEL PROYECTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR VIGENCIA 2026	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA PARA SUPERVISAR LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO QUE TIENE POR OBJETO "ENTREGAR A TÍTULO DE APORTE LOS RECURSOS PARA SUBSIDIAR EL COSTO DE LOS DERECHOS DE CONEXION Y LAS INSTALACACIONES INTERNAS A LOS USUARIOS DEL GAS DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SUBSIDIO DE DERECHOS DE CONEXIÓN E INSTALACIONES INTERNAS DEL GAS DOMICILIARIO FASE 1, PARA USUARIOS DE	No. 0000000754 DEL 09 DE JULIO DE 2026	CINCO (05) MESES	$ 200.000.000	$ 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DE PARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

ESTRATO 1 Y 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN				

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá, a los veintinueve un (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

FIRMA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SERGIO LEONARDO BAUTISTA DIZ
Presidente Del Concejo

FRANKY FERNEY ROMERO CARVAJAL
2do.vicepresidente Del Concejo

OMAR ROJAS RMOS
2do.vicepresidente Del Concejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DE PARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Vicente del Caguán – Caquetá, a los 30 días del mes de julio de 2026

El presente proyecto de acuerdo fue presentado por el señor LUIS TRUJILLO OSORIO, en su calidad de alcalde municipal, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026). Pasa al despacho del señor presidente, informándole que se estudió y aprobó en dos debates en días diferentes así;

PRIMER DEBATE : 25 de julio de 2026
SEGUNDO DEBATE : 29 de julio de 2026

Denny Motta
Provea – DENNY LORENEY MOTTA MUÑOZ
Secretaria del Concejo Municipal

LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Vicente del Caguán – Caquetá, a los 30 días del mes de julio de 2026

Visto el informe de secretaria que antecede, envíese al Despacho del señor ALCALDE MUNICIPAL para su respectiva Sanción a ACUERDO MUNICIPAL N°007 del 29 de julio del 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA".

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO LEONARDO BAUTISTA DIAZ
Presidente del concejo Mpal
Ubicación D// ARCHIVO 2026

Denny Motta
DENNY LORENEY MOTTA MUÑOZ
secretaria Concejo Mpal

MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - COLOMBIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

San Vicente del Caguán – Caquetá, 03 de agosto de 2026, en la fecha se recibe del Honorable Concejo Municipal los siguientes:

Acuerdo Municipal No 007 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCADE DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUA".
Acuerdo Municipal No 008 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, VIGENCIA FISCAL 2026".

Pasa al Despacho del alcalde, para lo de su cargo.

YESSICA GARCIA ORTIZ
Secretaria.

Concejo municipal
San Vicente del Caguan Caquetá
828001421-6
3-08-2026

SANCIONADOS

San Vicente del Caguán – Caquetá, 03 de agosto de 2026

Acuerdo Municipal No 007 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCADE DE SAN VICENTE DEL CAGUAN- CAQUETA, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUA".
Acuerdo Municipal No 008 del 29 de julio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, VIGENCIA FISCAL 2026".

Provea,

CÚMPLASE:

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

Elaboró Yessica García Ortiz
Revisó Yessica García Ortiz
Aprobó Luis Trujillo Osorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DE PARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
CONCEJO MUNICIPAL
828001421-6

ACUERDO MUNICIPAL No. 007
(29 DE JULIO DE 2026)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÀN – CAQUETÁ

CERTIFICA

QUE; Se fija hoy, a los tres (3) dias del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), en la gaceta y lugar público del recinto del concejo municipal en el edificio Arturo Reyes Cardozo, y se desfija el dia veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ACUERDO MUNICIPAL N°007 (29 DE JULIO DEL 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN VICENTE DEL CAGUÀN – CAQUETÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

La presente se expide en cumplimiento al articulo 27 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Vicente del Caguán, ubicado en el segundo piso del Edificio Arturo Reyes Cardoso, a los cuatro (4) dias del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Denny Motta
DENNY LORENEY MOTTA MUÑOZ
Secretaria Del Concejo Municipal

Ubicación DE ARCHIVO 2026